



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha: 08/11/2023

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2012 00185 00	Acción de Reparación Directa	JENNY ANDREA LIMAS FONSECA	MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRON	Auto de Trámite resuelve solicitud de incidente	03/11/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 08/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE
Exp. No. 680012331000-2012-00185-00

DEMANDANTE:	YENNY ANDREA LIMAS FONSECA JUAN SEBASTIAN LIMAS FONSECA SILVIA PAOLA LIMAS FONSECA luzamparofonseca@yahoo.es
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL- hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Procesosjudiciales@minambiente.gov.co MUNICIPIO DE GIRÓN notificacionjudicial@giron-santander.gov.co EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS notificacionesjudiciales@empas.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Ingresa expediente al Despacho, para resolver la solicitud la solicitud de incidente de liquidación de perjuicios interpuesto por la apoderada de la parte demandante¹; sin embargo, se observa que la sentencia proferida el 27 de julio de 2023 no se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que la parte demandada (Municipio de Girón) allegó recurso de apelación contra la misma² y mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2023³, se requirió a las partes a fin de conocer si les asistía animo conciliatorio, ante lo cual el demandado manifiesta su negativa⁴, debiendo enviarse el expediente a surtir el recurso de apelación al H. Consejo de Estado conforme al auto mencionado anteriormente.

Enunciado lo anterior no podrá realizarse el trámite solicitado por la parte demandante hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la providencia apelada.

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

¹ Archivo No. 12 de expediente en One drive

² Archivo No. 03 del expediente en One drive

³ Archivo No. 07 del expediente en One drive

⁴ Archivo No. 10 del expediente en One drive

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73c491b0b40c588c2172b4fbf8d5f8f69620ec924d60871cbb2f4dd86967438**

Documento generado en 03/11/2023 03:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>